



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA, Y LA ASOCIACIÓN DE DIRECTIVOS DE COMUNICACIÓN DIRCOM PARA LA PROMOCIÓN DEL CONOCIMIENTO EN MATERIA DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

València, 28 de noviembre de 2023

REUNIDOS

De una parte, la Generalitat, a través de la Presidencia, representada por Francisco Daniel González Pérez, director general de Comunicación y Promoción Institucional, según el nombramiento efectuado por el Decreto 185/2023, de 17 de octubre, del Consell, que firma el presente convenio en virtud de la delegación otorgada por el president de la Generalitat, el 17 de noviembre de 2023

Y por la otra parte, la Asociación Profesional de Directivos de Comunicación (en adelante DIRCOM), con NIF G80473259, representada por D^a Esther Castellano Peris, presidenta de la Delegación en la Comunitat Valenciana y Región de Murcia, en virtud de las facultades que tienen atribuidas por esta Asociación y de la autorización específica para suscribir este convenio, otorgada por el Presidente de la Asociación en fecha de 10 de noviembre de 2023. Las dos partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que intervienen, la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

1. La Presidencia de la Generalitat ostenta las competencias en materia de comunicación institucional de la Generalitat y medios de comunicación social, de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 10/2023, de 19 de julio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerías, y sus atribuciones, siendo asignado el ejercicio de esas funciones a la Dirección General de Comunicación y Promoción Institucional por el artículo 12 del Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat.
2. DIRCOM es una asociación que agrupa a más de un millar de personas directivas y profesionales de la comunicación de las empresas, instituciones y consultoras, surgida en 1992 por iniciativa de un grupo de destacadas personas profesionales de la comunicación motivadas por la creciente importancia y alcance de sus responsabilidades en la empresa y la sociedad.
3. Entre los objetivos de DIRCOM figuran: ejercer como transmisores y proveedores de conocimiento en materia de comunicación, abogar por la responsabilidad y la gestión ética y valorar la comunicación corporativa en las organizaciones y la figura de la persona directora de comunicación, de tal forma que dicha competencia y las personas responsables de ella sean consideradas como un área y una persona directiva



estratégicas, además de promover el intercambio de experiencias y la red de contactos entre dichas personas.

4. Entre las actividades realizadas por DIRCOM, figuran la formación especializada, publicaciones, organización de premios, encuentros de distintos tipos, etc.
5. Las dos entidades, Generalitat y DIRCOM, tienen objetivos e intereses comunes en el ámbito de la comunicación, concretamente en la promoción y el conocimiento en materia de comunicación e información.

Atendiendo a lo anterior, la Generalitat, a través de la Dirección General de Comunicación y Promoción Institucional, quiere colaborar con DIRCOM mediante la subvención prevista en la Ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, línea nominativa S8862000 del programa 462.10, capítulo IV, cuya beneficiaria es la *Asociación de Directivos de Comunicación Dircom*, con la descripción y finalidad siguientes: *Realización de fóruns, actividades, y/o publicaciones para la promoción del conocimiento en materia de comunicación e información*, y con un importe de 25.000 euros.

Esta subvención figura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Presidencia de la Generalitat y de sus organismos públicos para el período 2021-2023, aprobado por la Resolución de 26 de febrero de 2021 (DOGV núm. 9033, de 03/03/2021), y modificado por la Resolución de 28 de marzo de 2022, de la Presidencia de la Generalitat (DOGV núm. 9311, de 01/04/2022, y corrección de errores publicada en el DOGV núm. 9321, de 20.04.2022), y por la resolución de 14 de marzo de 2023 de la Presidencia de la Generalitat (DOGV núm. 9560, de 23.03.2023).

Las partes acuerdan, en consecuencia, la realización de este convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es instrumentar la subvención nominativa establecida en la Ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023 a favor de DIRCOM, y su finalidad es ayudar a la financiación de los gastos de la realización de foros, actividades y/o publicaciones para la promoción del conocimiento en materia de comunicación e información.

En concreto, DIRCOM organizará y coordinará la realización de una jornada sobre los retos que genera la aplicación de la inteligencia artificial en el ámbito de la comunicación, tanto en el contexto empresarial como de las administraciones públicas. Esta jornada se enmarcará en su evento anual Medcom, a realizar el 23 de noviembre de 2023 en València. Esta jornada incidirá, entre otros temas, en el valor estratégico de la inteligencia artificial en el ámbito de la comunicación, las claves para un uso ético y responsable de la misma, y su papel en las políticas comunicativas del futuro.



Segunda. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables por medio de este convenio corresponden a los gastos de naturaleza corriente siguientes:

- Contenido: gastos de suministros y servicios externos efectuados para la realización de las acciones objeto del presente convenio, como, por ejemplo, suministros de material de oficina, servicio de mensajería, imprenta, montaje de espacios, catering para los asistentes al evento, megafonía y fotografía utilizada para la difusión y realización de las jornadas.
- Participación o intervención en las jornadas.

No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, salvo que se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, y que no es susceptible de recuperación o compensación, y, en este caso, se tendrá que acreditar la no-sujeción o exención de este impuesto o la no deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios. En el caso que se hubiera transferido o compensado parcialmente o no deducido ningún porcentaje de las cuotas de IVA soportadas, deberá presentarse una declaración responsable efectuada por la persona representante legal, mediante la que se acredite no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de IVA que pueda soportar. Asimismo, presentará un certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en que acreditará que no liquida IVA, o bien un certificado de situación censal y obligaciones.

DIRCOM podrá acordar llevar a cabo las actuaciones objeto de este convenio mediante subcontratación, en su caso, hasta la totalidad de su importe, y, en este caso, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 29, en sus apartados 2 y 3, y el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, LGS), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Todas aquellas actividades llevadas a término con financiación de la Generalitat deberán contar con la adecuada publicidad institucional.

Tercera. Obligaciones de DIRCOM

DIRCOM deberá acreditar, antes de la suscripción del convenio, que no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la LGS, así como que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalitat, y ante la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

Se aplicarán a DIRCOM, como beneficiaria de la subvención objeto de este convenio, las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS.

Cuarta. Financiación

Para llevar a cabo lo previsto en este convenio, la Generalitat concederá a DIRCOM una subvención por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €), con cargo a la línea de subvención S8862000, la beneficiaria de la cual es la Asociación de Directivos de Comunicación Dircom, con cargo al capítulo 4 "Subvenciones corrientes", con la descripción y la finalidad siguientes: Realización de fóruns, actividades, y/o publicaciones para la



promoción del conocimiento en materia de comunicación e información, adscrita al programa presupuestario 462.10. Se trata de un supuesto de subvención en régimen de concesión directa previsto en el artículo básico 22.2 a) de la LGS, y en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

El importe máximo de la Jornada sobre los retos que genera la aplicación de la inteligencia artificial en ámbito de la comunicación, tanto en el contexto empresarial como de las administraciones públicas, será de hasta 25.000 euros.

Quinta. Compatibilidad de la subvención

Esta subvención es compatible con cualquier otra que, para la misma finalidad, sea otorgada por cualquier administración o entidad pública o privada, por lo que, con la finalidad de sufragar los gastos totales de la realización de las jornadas, DIRCOM podrá buscar financiación de colaboración y patrocinio, para atender el importe de los gastos de puesta en marcha y desarrollo del evento en todo aquello que supere el importe de la subvención.

En aplicación de lo establecido en el art. 19.3 de la LGS, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexta. Procedimiento y justificación

La justificación de la subvención por parte de DIRCOM revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, y adoptará la modalidad de aportación de justificantes del gasto.

La justificación de todos los gastos imputables al cumplimiento del objeto de la subvención se realizará mediante la presentación de una copia compulsada de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil y con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La justificación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

También se presentará una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades objeto de este convenio, con indicación del importe y de su procedencia. Si no hubiera habido otros ingresos o subvenciones, se hará constar expresamente.

La documentación justificativa de la jornada deberá ser presentada, en todo caso, antes del 10 de diciembre de 2023.

Se considerarán subvencionables los gastos realizados desde el 1 de enero de 2023 hasta la fecha límite de su justificación.

La no presentación de la justificación del gasto en el plazo fijado dará lugar a la pérdida de la subvención y a la revocación consiguiente. En la tramitación del procedimiento se garantizará en todo caso la audiencia de la entidad interesada.



La Presidencia de la Generalitat ejercerá el control administrativo pleno de la actuación subvencionada, a través de la revisión total de los documentos de la cuenta justificativa, para confirmar su correcta ejecución.

Además, podrá realizarse el control material mediante las inspecciones técnicas y administrativas que se considere necesario realizar en la sede de la entidad beneficiaria, que, atendidas sus disponibilidades tecnológicas, podrán sustituirse por otros procedimientos, como vídeos, fotografías geoetiquetadas, fotografías fechadas y otros medios de prueba en formato electrónico, que garanticen la adecuada realización del proyecto o actividad subvencionada.

Todo ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 165 y 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Séptima. Pago

El pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria que la entidad beneficiaria determine, una vez recibida la justificación y acreditado que la entidad se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El pago de la subvención concedida se efectuará después de la comprobación de los justificantes aportados por la entidad beneficiaria y del certificado previo, expedido por la persona titular de la dirección general competente en materia de comunicación, de comprobación y aprobación de los justificantes, así como de la acreditación del cumplimiento de las finalidades que justifiquen la concesión de la subvención.

Octava. No sujeción a políticas de competencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la subvención que se concede al amparo de este convenio está exenta de notificarse a la Comisión Europea, dado que no afecta a los intercambios comerciales entre estados miembros ni falsea ni amenaza con falsear la competencia en el Mercado Común, y no favorece a la entidad receptora porque esta no ejerce actividad económica relevante. La entidad receptora de los fondos va a realizar las acciones formativas previstas a precios y en condiciones de mercado, por lo que no obtiene beneficio alguno respecto a las entidades que se dedican a impartir formación.

Asimismo, cabe destacar que las personas profesionales asociadas a quienes se dirige la formación prevista pueden ser personas desempleadas o empleadas de empresas periodísticas y de comunicación. En este último caso, el potencial beneficio obtenido indirectamente, no tiene la capacidad de vulnerar, por su importe, la competencia en el mercado interior. Por todo ello, la presente medida de ayuda no sería ayuda de Estado al no producirse ventaja económica ni afectación de los intercambios comerciales entre los Estados miembros.



Novena. Comisión mixta

Se constituirá una comisión mixta como órgano de seguimiento y control de este convenio, para facilitar su cumplimiento. Esta comisión estará integrada, por parte de la Generalitat, por la persona titular de la dirección general competente en materia de comunicación o persona en que delegue, que ostentará la presidencia de la comisión y el voto de la cual dirimirá las situaciones de empate, y por la persona titular de la subdirección general competente en materia de relaciones informativas o persona en quien delegue, que ostentará la secretaría de la comisión; y, por parte de DIRCOM, estará integrada por la persona titular de la presidencia de la Delegación de DIRCOM en la Comunitat Valenciana y Región de Murcia y por la persona titular del puesto de coordinación de la delegación.

Se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo previsto en el artículo 14 de la Ley orgánica 3/2017, de 22 de mayo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y en el III Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por el Acuerdo de 5 de agosto de 2022, del Consell.

La comisión mixta tendrá, entre otras, las funciones siguientes:

- Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo al efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.
- Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio.
- Emitir un informe final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos consignados en el convenio.

Las copias de los actos, los acuerdos o los informes que, en su caso, emita la comisión mixta en el desarrollo y ejecución de las funciones que tenga asignadas, se remitirán a las partes que suscriben este convenio. En el caso de la Generalitat, se remitirán a la Dirección General de Comunicación y Promoción Institucional.

Su funcionamiento y adopción de acuerdos se regularán de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La comisión mixta no podrá asumir funciones que puedan entrar en colisión con el régimen general de las subvenciones, que puedan interpretarse como un mecanismo previo al ejercicio de las facultades de control y sanción inherentes al órgano que las otorga, establecidas en la LGS; o bien, las obligaciones de carácter general que corresponden a las personas beneficiarias de subvenciones públicas.

Décima. Vigencia y resolución del convenio

Este convenio producirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de que el período elegible de los gastos subvencionables sea desde el 1 de enero de 2023, y que la justificación haya de realizarse dentro del plazo establecido en la cláusula sexta.



Serán causas de resolución del presente convenio las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

El cumplimiento y la resolución de este convenio causarán su liquidación, en la que se deberán determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Constatada la concurrencia de las causas de resolución previstas en esta cláusula, y con carácter previo a la liquidación del convenio, la comisión de seguimiento analizará las obligaciones que se hallen en curso de ejecución decidiendo sobre la forma de proceder respecto de las mismas, y estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la correspondiente liquidación.

Undécima. Modificación

Las partes firmantes podrán modificar este convenio en cualquier momento por acuerdo expreso, con las limitaciones derivadas de la sujeción al régimen general de subvenciones y, en particular, de una subvención nominativa, y se requerirán los mismos trámites que los previos a la suscripción del convenio inicial.

Duodécima. Naturaleza del convenio

El presente convenio, que tiene naturaleza administrativa, se regulará por lo previsto en el mismo, por los artículos de carácter básico de la LGS; por los preceptos de carácter básico del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio; por las previsiones de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones; y por el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, así como por la regulación sustantiva del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, que será aplicable también en cuanto a la formalización y la tramitación del convenio.

Decimotercera. Jurisdicción competente

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la comisión mixta cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo de este convenio, en cuya resolución se aplicarán criterios de buena fe y voluntad de llegar a acuerdos.

En caso de conflicto, las partes se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimocuarta. Invalidez de la concesión de la ayuda, infracciones y reintegro de la subvención

Serán causas de invalidez de la concesión, y causas de reintegro, las contempladas en los artículos 36 y siguientes de la LGS.

Asimismo, y de acuerdo con lo que prevé el artículo 23 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, el incumplimiento de la normativa ambiental y social, de los



compromisos asumidos por la persona beneficiaria y de los compromisos establecidos en los apartados 1 y 2 del artículo 21 de dicho decreto constituirá causa de reintegro de la subvención, de conformidad con el artículo 37.1.f) de la LGS.

En caso de invalidez de la concesión de la ayuda por cualquiera de las causas antes mencionadas, la entidad beneficiaria deberá reintegrar las cuantías percibidas más los intereses legales correspondientes, de conformidad con los artículos 172 y 62.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la cláusula sexta o su justificación insuficiente, comportarán el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la LGS.

En cuanto a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir la entidad beneficiaria, se estará a lo dispuesto en el título IV de la LGS.

El reintegro de la subvención, en el caso de que concurren los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la LGS, se realizará conforme al procedimiento establecido en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Decimoquinta. Publicidad

El texto íntegro de este convenio se hará público en el portal de transparencia de la Generalitat (GVA Oberta) en el plazo de 10 días hábiles desde la inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat, según exige el artículo 12.2 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, DIRCOM, en cumplimiento del artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; del artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 9323, de 22.04.2022), y del artículo 3 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 2 de abril (DOGV núm. 8118, de 01.09.2017), deberá cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en las disposiciones anteriores, en el caso de percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 50.000 euros, o cuando, al menos, el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros. La difusión de esta información se realizará preferentemente a través de la propia página web de la entidad beneficiaria.

Toda campaña de publicidad o publicación institucional de las actuaciones objeto de este convenio se ajustará a lo establecido en la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de les infraestructuras públicas.

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública, previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la



Generalitat, y en la Ley 12/2018, de 24 de mayo, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren durante la ejecución del presente convenio.

Y para dejar constancia a los efectos oportunos, como prueba de conformidad con todo lo expuesto anteriormente, firman las personas comparecientes, en triple ejemplar, en el lugar y la fecha que se indican.

El president de la Generalitat
P.d. firma Resolución de 17 de noviembre de 2023
El director general de Comunicación y
Promoción Institucional

Francisco Daniel González Pérez

La presidenta de la Delegación de
Comunitat Valenciana y Murcia de la
Asociación Profesional de Directivos
de Comunicación

Esther Castellano Peris

